

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*Lorenzo Elzaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

«Diario Oficial.» Diciembre 18 de 1902.

NUMERO 1284.

Diciembre 15.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Manuel J. Urrea, para que acepte el cargo de Cónsul del Perú en el puerto de Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, 15 de Diciembre de 1902.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel J. Urrea para que acepte el cargo de Cónsul de la República del Perú, con residencia en el puerto de Mazatlán.”

“Firmado: *Fidencio Hernández*, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

«Diario Oficial.» Diciembre 23 de 1902.

NUMERO 1285.

Diciembre 15.—Secretaría de Guerra.—Decreto reformando los artículos 2º y 188 del Colegio Militar, de 1º de Septiembre de 1900.

Secretaría de Guerra.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 279.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo Federal por decreto de 22 de No-

viembre próximo pasado, y con objeto de mejorar la enseñanza en el Colegio Militar, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO 1º

Se reforman los artículos 2º y 188 del Reglamento del Colegio Militar, de 1º de Septiembre 1900, en la forma siguiente:

“Art. 2º El Colegio Militar dependerá directamente de la Secretaría de Guerra, siendo su organización como sigue:

PLANA MAYOR.

Un Director, General ó Coronel del Ejército.

Un Subdirector, Coronel ó Teniente Coronel de Plana Mayor Facultativa de Ingenieros, de Estado Mayor ó Artillería.

Un Jefe del Detall, Mayor del Ejército.

Un Ayudante, Teniente del Ejército.

Un Médico Cirujano del Ejército (Profesor de Higiene Militar), percibiendo una gratificación.

Alumnos pensionados.—Serán el número variable, según sus estudios y prácticas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de este Reglamento.

Tenientes alumnos.—Serán en número variable, según los exámenes de fin de carrera militar, de conformidad con los artículos 189 y la última parte del 243.

Tres escribientes para la Dirección, Subdirección y Mayoría, respectivamente.

Un Profesor de Reglamento de Infantería; lo será un Capitán del Establecimiento.

Un Profesor de primer año de Ordenanza; lo será un Teniente del Establecimiento.

Cuatro Profesores de Matemáticas; dos para el primer año y dos para el segundo.

Seis Profesores de Inglés; dos para el primer año, dos para el segundo y dos para el tercero.

Un maestro de dibujo de paisaje.

Un ayudante del anterior.

Un maestro de gimnasia y natación.

Un ayudante del anterior.

Un Profesor de Reglamento de Caballería; lo será un Capitán 1º del Establecimiento.

Un Profesor de 2º año de Ordenanza; lo será un Teniente del Establecimiento.

Un Profesor de Geografía Universal, con especialidad la de México.

Un Profesor de Historia Universal, con especialidad la de México.

Tres maestros de esgrima de sable.

Un Profesor de Artillería práctica; lo será un Oficial del Colegio.

Dos Profesores de Topografía Militar.

Un Profesor de Fortificación pasajera y Castrametación; lo será un Capitán 2º del Colegio.

Un Profesor de Táctica Aplicada.

Un Profesor de Dibujo Topográfico y Geográfico.

Un ayudante del anterior.

Un maestro de tiro de pistola y auxiliar del de esgrima.

Un Profesor de Fortificación Permanente, ataque y defensa de las plazas.

Un Profesor de Geometría Analítica Plana y en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.

Un Profesor de Geometría descriptiva.

Un Profesor de Física.

Un Preparador de Física.

Dos Profesores de Francés, uno para el primer año y otro para el segundo.

Un Profesor de Dibujo de Delineación y Geométrico lavado.
 Un Maestro de Esgrima de Florete.
 Un Profesor de Matemáticas superiores.
 Un Profesor de Química.
 Un preparador de Química.
 Un Profesor de Mecánica analítica.
 Un Profesor de Mecánica aplicada.
 Un Profesor de Trigonometría esférica y Topográfica General teórica y práctica.
 Un Profesor de Cosmografía y cálculo de probabilidades.
 Un Profesor de Historia Natural.
 Un Preparador de Historia Natural.
 Un Profesor de análisis químico y fabricación de explosivos.
 Un Profesor de Dibujo de Máquinas y Arquitectónico.
 Un Profesor de Teórica Mecánica de las construcciones y construcción práctica.
 Un Profesor de Vías de comunicación.
 Un Profesor de Estereotomía.
 Un Profesor de Electricidad aplicada al arte de la guerra é ingeniería.
 Un Profesor de Geodesia y Astronomía.
 Un Profesor de Servicio de Estados Mayores.
 Un Profesor de Arte é Historia militar.
 Un Profesor de Balística y cálculo de probabilidades.
 Un Profesor de Construcción del material de guerra.
 Un Preparador para la Clase de Frabricación de Explosivos y análisis químico.
 Un Profesor de Resistencia del material de guerra y Carpintería de fierro y madera.
 Un Sargento 1º Mayor de Banda.
 Un Cabo de Cornetas.

Dos Compañías.

Cada una con:

Un Capitán 1º del Ejército.
 Un Capitán 2º de Ingenieros, Estado Mayor ó Artillería.
 Tres Tenientes de Ingenieros, Estado Mayor ó Artillería.
 Un Sargento primero.
 Cinco Sargentos segundos.
 Diez Cabos.
 Diez Alumnos de primera.
 Ciento dieciséis alumnos.
 Cuatro individuos de banda.
 Veinte caballos.

Servidumbre.

Un Mayordomo.
 Un Enfermero.
 Un Picador Veterinario.
 Un primer cocinero.
 Un segundo cocinero.
 Tres Galopines.
 Un Conserje.
 Quince mozos de Comedor y Aseo de dormitorios.
 Un Jefe de los anteriores.

Cuatro mozos de Aseo del edificio y clases.
 Un mozo para la preparación de Física.
 Un mozo para la preparación de Química.
 Un mozo de alumbrado.
 Un mozo encargado de dulces y desayunos.
 Un mozo para ir al mercado á hacer las compras.
 Un ayudante del anterior (conductor).
 Dos fregaderos.
 Cinco caballerangos.
 Un mozo para las clases de Esgrima y Tiro de Pistola.
 "Art. 188. Las materias que constituyen la enseñanza en el Establecimiento para las distintas armas del Ejército, distribuídas en los siete años que se expresan, son las siguientes:

ESTUDIOS.

Para Oficiales de Infantería, Caballería y Cuerpo táctico de Artillería.

Primer año.

Reglamento de maniobras de Infantería, de su servicio de campaña y práctica del tiro.
 Ordenanza General del Ejército, primer año.
 Primer año de idioma inglés.
 Aritmética y Algebra.
 Dibujo de paisaje á lápiz.
 Gimnasia y Natación.

Segundo año.

Reglamento de maniobras de Caballería, de su servicio en campaña, ejercicios tácticos respectivos y de equitación.
 Ordenanza General del Ejército, segundo año. Y reglamento general del servicio de las tropas en campaña.
 Geografía Universal, con especialidad la de México.
 Segundo año de idioma inglés.
 Geometría plana, en el espacio y trigonometría rectilínea.
 Esgrima de sable.

Tercer año.

Fortificación pasajera y Telegrafía de señales.
 Reglamento de maniobras de Artillería y de su servicio en campaña: descripción del material reglamentario y teoría de la puntería.
 Historia Universal con especialidad la de México.
 Tercer año de idioma inglés.
 Topografía Militar teórico-práctica.
 Dibujo topográfico, primer año.
 Tiro de pistola, primer año.

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE ESTADO MAYOR.

Primero, segundo y tercer años iguales á los señalados para Infantería y Caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.
 Esgrima de Florete, primer año.
 Física.

Geometría analítica, plana y en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.
Francés, primer año.
Tiro de Pistola, segundo año.
Dibujo Geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é Historia Militar.
Esgrima de Florete, segundo año.
Química.
Trigonometría esférica y Topografía general.
Segundo año de francés.
Higiene Militar.
Dibujo topográfico, segundo año.

Sexto año.

Táctica aplicada.
Cosmografía y cálculo de probabilidades.
Geodesia y Astronomía.
Servicio de Estados Mayores.
Dibujo geográfico.
Historia natural.

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE ARTILLERIA.

Primero, segundo y tercer años, iguales á los señalados para los de Infantería y Caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.
Esgrima de Florete, primer año.
Física.
Geometría analítica, plana, en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.
Francés, primer año.
Tiro de pistola, segundo año.
Dibujo Geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é Historia Militar.
Química.
Matemáticas superiores.
Francés, segundo año.
Geometría descriptiva.

Sexto año.

Mecánica analítica.
Dibujo de Máquinas, primer año.
Análisis químico y fabricación de explosivos.
Electricidad aplicada á la guerra.
Higiene.

Séptimo año.

Mecánica aplicada.
Balística y cálculo de probabilidades.

Resistencia del material de guerra y carpintería de fierro y madera.
Dibujo del material de guerra y de máquinas, segundo año.
Construcción del material de guerra.

ESTUDIOS PARA OFICIALES DE INGENIEROS.

Primero, segundo y tercer años, iguales á los señalados para los de Infantería y Caballería.

Cuarto año.

Fortificación permanente, ataque y defensa de plazas y puentes militares.
Esgrima de Florete, primer año.
Física.
Geometría analítica, plana, en el espacio y elementos de cálculo infinitesimal.
Francés, primer año.
Tiro de pistola, segundo año.
Dibujo geométrico y de delineación.

Quinto año.

Arte é Historia Militar.
Esgrima de Florete, segundo año.
Química.
Mecánica analítica.
Segundo año de francés.
Higiene.
Geometría descriptiva.

Sexto año.

Mecánica aplicada.
Estereotomía.
Trigonometría esférica y Topografía general.
Dibujo topográfico, segundo año.
Dibujo arquitectónico, primer año.

Séptimo año.

Mecánica de las construcciones y construcción práctica.
Vías de comunicación.
Historia natural.
Electricidad aplicada á la guerra.
Dibujo arquitectónico, segundo año y de composición.
La duración de todas las clases será de dos horas.

ARTICULO 2º

El presente decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día 1º de Enero de 1903.
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”
Lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.
Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1902.—*B. Reyes*.—Al.....

«Diario Oficial.» Diciembre 26 de 1902.

NUMERO 1286.

Diciembre 16.—Secretaría de Hacienda.—Decreto aprobando el Contrato por el cual el Gobierno Federal queda libre de la obligación que contrajo por el de 23 de Noviembre de 1897.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección cuarta.—Mesa 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el día 10 de Noviembre último entre el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour, en representación del Ejecutivo Federal por una parte y por otra, la Compañía del Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico, representada por los Sres. Joseph H. Hampson y el Lic. D. Luis Méndez que forman la mayoría del Comité Ejecutivo de dicha Compañía; el Sr. Joseph H. Hampson por su propio derecho; el Banco Nacional de México, representado por los Sres. D. Sebastián Camacho en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y D. Manuel Pereda, como Subdirector; el Banco de Londres y México, representado por su Gerente el Sr. James W. Walker; y la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, representada por su Apoderado General el Sr. Lic. D. Pablo Martínez del Río; en virtud del cual contrato el Gobierno Federal queda libre de la obligación, que por la Compañía del Ferrocarril de México á Cuernavaca y el Pacífico y á favor de los Bancos Nacional de México y de Londres y México, contrajo por contrato de 23 de Noviembre de 1897.

México, á 10 de Diciembre de 1902.—*Fidencio Hernández*, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 16 de 1902.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial,» Diciembre 16 de 1902.

NUMERO 1287.

Diciembre 16.—Secretaría de Guerra.—Decreto indultando al Capitán 1.^o de Caballería Severino Calderón, de la pena en que incurrió por no haber pedido en tiempo hábil la condecoración que afirma le corresponde.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Caballería.—Decreto número 280.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se indulta al Capitán 1.^o de Caballería Severino Calderón, de la pena en que incurrió por no haber pedido en tiempo hábil, la condecoración que afirma le corresponde por haber figurado entre los que asistieron al sitio y toma de la Plaza de Querétaro, el año de 1867.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1902.—*B. Reyes*.—Al.....

«Diario Oficial,» Diciembre 24 de 1902.

NUMERO 1288.

Diciembre 16.—Secretaría de Guerra.—Decreto indultando á la Srita. Emilia Arce, de la pena en que incurrió por no haber pedido en tiempo oportuno la condecoración que afirma le corresponde á su finado padre, el Coronel de Caballería Eduardo Arce.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Caballería.—Decreto número 281.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se indulta á la Señorita Emilia Arce, de la pena en que incurrió, por no haber pedido en tiempo oportuno, la condecoración que afirma le corresponde á su finado padre, el Coronel de Caballería Eduardo Arce, por haber concurrido á la toma de Querétaro en el año de 1867.

Fidencio Hernández, diputado vicepresidente.—*G. Raigosa*, senador presidente.—*M. R. Martínez*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciséis de Diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al General de División Bernardo Reyes, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.

Y lo comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1902.—*B. Reyes*.—Al.....

«Diario Oficial,» Diciembre 24 de 1902.